

transporte de carga en general y en especial de materiales de construcción (agregados pétreos); b) La compraventa, arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipos para la construcción; c) Podrá escribir contrato y obligaciones de toda índole, la compañía podrá celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social, etc.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Esta a cargo el Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.

Portoviejo, 28 de Julio. 2003

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2003-07-28

2364-01

**R del F
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE MANABI
CITACION-JUDICIAL**

Se hace conocer a María Margarita Caldas Santos, María Elena Caldas Rojas y a los herederos presuntivos y desconocidos que pudieran tener el causante señor Enrique Eugenio Caldas Cusime, que en esta Judicatura, se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO
ACTOR: GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHONE. REPRESENTADO POR EL LIC. ELIECER DIOCLE BRAVO ANDRADE Y AB. VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.

DEMANDADOS: MARIA MARGARITA CALDAS SANTOS, MARIA ELENA CALDAS ROJAS Y A LOS HEREDEROS PRESUNTIVOS Y DESCONOCIDOS QUE PUDIERA TENER EL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE EUGENIO CALDAS CUSIME.

JUEZ AB. ELISA ALVAREZ HIDALGO

CUANTIA: \$1.511,35

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI

Chone, 7 de mayo del 2003.- Las 09H00

VISTOS: Solicitar los planes del Municipio de Chone, la explotación con fines de ocupación conestada de una parte del terreno de propiedad de los señores: MARIA AUXILIADORA SANTOS ALCIVAR VIUDA DE CALDAS, MARIA MARGARITA, JUNIOR ENRIQUE, ROMARA CAROLINA CALDAS SANTOS Y MARIA ELENA CALDAS ROJAS, ubicado en el sitio EL BEJUCO de la parroquia Santa Rita del Cantón Chone, con una superficie total de 411,65 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son: NORTE: lote expropiado del Municipio de Chone o vértice de unión de los linderos este y oeste, por el SUR, propiedad de Dionisio Napa Guadamud, con 4,47 metros, por el ESTE, propiedad que se reservan las venenosas, con 112,92 metros; y por el OESTE, vía expropiada del Municipio de Chone, con 113,38 metros. La señora Juez de la Causa mediante auto dictado de fecha siete de mayo del año dos mil tres seso horas treinta minutos, acepta la demanda al trámite conestante, por reunir los requisitos de ley y dispone que se cite por la prensa a los señores María Margarita Caldas Santos, María Elena Caldas Rojas y a los herederos presuntivos y desconocidos que pudieran tener el causante señor Enrique Eugenio Caldas Cusime, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, con-

**JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL EXTRACTO**

Al señor MITCHEL BILLY BRUNNER MARTINEZ, se le hace saber que en este Juzgado tercero de lo Civil de Manabi, por el sorteo de Ley, ha tocado conocer una demanda de DIVORCIO, (Verbal Sumaria) propuesta por la señora MARIA TERESA CARRERA MENDOZA, cuyo contenido de la demanda y Auto Inicial es del tenor siguiente:

ACTORA: SRA. MARIA TERESA CARRERA MENDOZA
DEFENSOR: AB. EDUARDO VERA BURGOS
DEMANDADO: señor MITCHEL BILLY BRUNNER MARTINEZ

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita a este Juzgado que mediante Sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial existente, y se lo margine al pie de nuestra acta de matrimonio, el mismo que ampara su demanda de acuerdo a lo prescrito en el Art. 105, causal onceava inciso primero del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: AB. ZOILA GARCIA INTRIAGO, mediante auto de fecha Portoviejo, 23 de Junio del 2003 las 09H03 por afirmar la actora bajo juramento que desconoce el domicilio actual del demandado señor, MITCHEL BILLY BRUNNER MARTINEZ, ordena se lo cite por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Portoviejo, en la forma y condiciones que determina el Art. 95 del Código de Procedimiento Civil, al demandado se le previene de la obligación legal que tiene de señalar casillero Judicial de un Abogado de esta ciudad, para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta citación que se le hiciera, y en caso de no comparecer será

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA EMPRESA DE VOLQUETEROS EVOL S.A.

Se comunica al público que la Compañía EMPRESA DE VOLQUETEROS EVOL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón El Carmen, el 23 de Mayo del 2003, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 03-P-DIC- 00239 de 17 de Julio del 2003.

1.- DOMICILIO: El Carmen Cantón El Carmen, Provincia de Manabi.
2.- DURACION: Cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 1.300,00 UN MIL TRES-CIENTOS DOLARES dividido en 65 acciones ordinarias y nominativas de \$ 20,00 VEINTE DOLARES cada una.

4.- OBJETO SOCIAL: la compañía tiene como Objeto Social: La prestación del servicio de transporte de carga pesada, y comercialización de materiales pétreos para el área de la construcción; Para sus objetivos, la compañía podrá adquirir acciones de otra compañía. Además podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social, etc.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Esta a cargo el Directorio, Presidente, y el Gerente General. Ejerce la representación Legal el Gerente General.

Portoviejo, 17 de Julio. 2003

AB. MARIO A. SANTOS SUAREZ

SECRETARIO ABOGADO

MASS/mzm

2003-07-16

F. 2374-04